

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 17 de mayo de 2022
Hora: 11:00 A.M.
Proceso Ordinario No. 110013105029 2021 00207 00
Demandante: CLAUDIA CECILIA JIMENEZ SAMPER
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: CLAUDIA CECILIA JIMENEZ SAMPER
Email. c.jimenez@cjs.com.co

Apoderado demandante: Dr. GERMÁN AUGUSTO DÍAZ
Email. gadasesoreslegales@gmail.com

Apoderado Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ
Email. arozo.agabogados@gmail.com

Apoderado Colfondos: Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY,
Email. jairar.bp@gmail.com y jair.atuesta@hotmail.com.

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación: Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dr. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA como apoderada sustituta de COLPENSIONES, Dra. LUCERO FERNANDÉZ HURTADO como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de COLFONDOS..

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,
ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar ineficacia del traslado de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 4 fl. 5 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.
2. *INTERROGATORIO DE PARTE* representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

COLPENSIONES (Documento 9 fl. 14digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)
2. Interrogatorio de parte a la demandante

AFP COLFONDOS (DOCUMENTO 8 FL. DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición documental.

Nota de audiencia: Apoderada de Colfondos desiste de Interrogatorio de parte a la demandante.

Apoderado de la parte actora desiste interrogatorio de parte *al representante* legal de COLFONDOS S.A.

Notificados en estrados

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere la señora **CLAUDIA CECILIA JIMENEZ SAMPER** identificada con la cédula de ciudadanía. No. 51.601.188, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, el 14 de diciembre de 1998 con fecha de efectividad 01 de enero de 1999., por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **CLAUDIA**

CECILIA JIMENEZ SAMPER por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, todos los valores que hubiese recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de COLPENSIONES NO interpone recurso

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558041d9011a20d31cbca86232de7208907ab06b98cf59927d5061886838e46d**

Documento generado en 17/05/2022 02:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>